

CENTRO EDUCACIONAL MONSEÑOR MANUEL LARRAÍN E.



OBISPADO DE TALCA

“Educación integral de la persona a la luz del Evangelio”

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR
2016**





REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2016

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º:

Las Disposiciones de este Reglamento sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se aplicarán en el Centro Educacional Monseñor Manuel Larraín E. de Curicó de 1º a 8º de Enseñanza Básica y de 1º a 4º de Enseñanza Media de acuerdo a lo estipulado en los Decretos de Evaluación 511 de 1997, 112 de 1999 y 083 del año 2001.

Artículo 2º:

El Director del establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores estableció el presente Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, el cual se dará a conocer a todos los alumnos, padres y apoderados en el momento de la matrícula, así mismo se encontrará en la página web del Colegio. Este documento oficial se actualizará anualmente. Una copia del mismo será enviada para su información, al Departamento Provincial de Educación correspondiente.

Artículo 3º:

La Dirección del Colegio velará por la correcta aplicación de este Reglamento por parte de los Docentes, delegando en Subdirección Académica la supervisión de éste.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4º:

Los alumnos y alumnas deberán ser evaluados en todos los subsectores o asignaturas del Plan de Estudios, en **periodos semestrales**.

Se evalúa y/o califica todo aquello que los alumnos vienen a aprender al Establecimiento y que contribuye a su desarrollo integral, por lo tanto, se realizará evaluación de objetivos, es decir de capacidades-destrezas, valores y actitudes, mediante escalas de observación sistemáticas, individualizadas y cualitativas. También, evaluación por objetivos, que es la evaluación cuantitativa referida a los contenidos y métodos, pero en función de los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizaje. Por lo tanto, se aplicarán diversos procedimientos evaluativos, tanto cuantitativos como cualitativos (Evaluación Diagnóstica o Inicial, Evaluación Continua o Procesual, Formativa o Criterial, Evaluación Sumativa o Final); así como instrumentos evaluativos (Escalas de apreciación, Listas de cotejo, Pruebas escritas de desarrollo o de respuesta fija, Trabajos de investigación, Disertaciones, Controles de lectura, Entrevistas, Trabajos Prácticos, Portafolios, etc.), con la finalidad de verificar el logro de los objetivos planteados y mejorar los procesos de Aprendizaje-Enseñanza. Las evaluaciones se podrán promediar o ponderar según su importancia.

En cada semestre se podrán considerar además, procedimientos de autoevaluación y coevaluación de los aprendizajes, por parte de los alumnos. El docente podrá asignar porcentajes a cada calificación, lo cual deberá ser informado con antelación.

El cálculo del promedio semestral y anual de cada subsector y, asimismo, el general considerará dos decimales que se aproximarán, expresando la calificación final con un decimal.

Los alumnos y alumnas que se ausentan a las evaluaciones o no entregan trabajos en las fechas acordadas, deberán ser justificados personalmente por el apoderado o con certificado médico. Será exclusiva responsabilidad del alumno de 7º a 4º Medio, acercarse a su profesor en cuanto se presente al colegio después de su ausencia, para acordar el tipo y la fecha de la evaluación. En caso contrario, las pruebas y los trabajos pendientes serán exigidos en la clase siguiente del subsector o asignatura correspondiente, dejando constancia en el Libro de clases.

Si el estudiante entrega un instrumento de evaluación en blanco sin una fundamentación válida, será calificado con nota mínima. Si tiene un motivo razonable se le aplicará una nueva evaluación con un plazo máximo de una semana de diferencia. El alumno deberá registrar su nombre en el instrumento evaluativo, firmarlo y además la situación deberá quedar consignada en el libro de clases e informada al apoderado.

Si un estudiante fuera sorprendido copiando o entregando información durante una evaluación, se le retirará el instrumento evaluativo, se le solicitará desarrollar uno nuevo que se aplicará al momento del retiro del anterior. En el caso de que se evidencie plagio en algún trabajo, el o los alumnos deberán realizarlo nuevamente y entregarlo durante el día. Dichas acciones serán consideradas faltas graves. Además se dejará registro explícito en el libro de clases de las situaciones correspondientes.

Las calificaciones deben ser registradas en el libro de clases e informadas a los alumnos en un plazo máximo de quince días. Los apoderados podrán informarse de éstas a través de la página web del Colegio (www.cemml.cl) y de informes escritos al término de cada semestre.

Artículo 5º:

A los alumnos y alumnas que tengan algún impedimento temporal o permanente para cursar en forma regular alguna asignatura o subsector de aprendizaje del Plan de Estudios, se les aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada o se les realizará adaptaciones curriculares. Para ello, se requiere de un Diagnóstico de las Necesidades Educativas Especiales (NEE) de un especialista competente (neurólogo, neuropsiquiatra, Psicólogo, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, etc.), del mismo modo, las sugerencias y/o estrategias sólo podrán ser indicadas por los profesionales del área, **las que deberán ser explícitas para ser analizadas y aplicadas cuando correspondan.**

En ambos casos, el apoderado(a) deberá presentar la documentación que a continuación se señalan:

- a. Solicitud por escrito a Dirección del Colegio, vía Profesor Jefe.
- b. Adjuntar la certificación médica que señale la dificultad de aprendizaje en forma detallada, incluyendo las sugerencias específicas para apoyar el proceso de aprendizaje del alumno(a).

Luego de analizar los antecedentes se determinará, si procede la evaluación diferenciada, la adaptación curricular o régimen de evaluación normal. El Profesor Jefe informará la resolución al apoderado(a) que haya solicitado este procedimiento, el cual deberá firmar un compromiso de apoyo para hacerlo efectivo.

La evaluación Diferenciada no se refiere al cambio de objetivos de aprendizaje planteados para el curso en cualquiera de los subsectores o asignaturas. Ésta tiene relación con los procedimientos que se emplearán para cumplirlos. Del mismo modo, **la aplicación de la evaluación diferenciada no implica la aprobación automática de la asignatura ni del año académico.**

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

1. Se promoverá la diversificación de estrategias metodológicas.
2. Se establecerán procedimientos de evaluación diferenciados si procediera, tales como:
 - Adecuar las evaluaciones al tipo de dificultad o según sugerencias específicas del especialista:
Ejemplos:
 - Interrogación Oral: especialmente aplicable a los niños que sufren de alguna dificultad a nivel de escritura (dislexia, disgrafía, disortografía).
 - Evaluación Mixta: el niño responde a la prueba con el resto del grupo. Al entregarla, se revisa para interrogar en forma oral aquellas preguntas cuyas respuestas estén erradas. Luego, a las que contestó en forma oral correctamente se le suma el puntaje obtenido en la parte escrita y se promedia para obtener la calificación final.
 - Evaluación escrita: para aquellos alumnos que tienen dificultades para expresarse oralmente (dislalia, tartamudez, mutismo selectivo, timidez excesiva, etc.). En estas evaluaciones, se destacan las instrucciones a seguir.
 - Disminuir el número de preguntas o algún ítem de la prueba, pero que se mantenga aquello que permita evaluar los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizaje más relevantes y determinar que domina las conductas de entrada para aprendizajes posteriores.
 - Aprovechar habilidades manuales y artísticas u otras inteligencias de los niños, especialmente con los que presentan Déficit Atencional, con hiperactividad. Ej.: para evaluar la lectura, se puede considerar algún ítem en el cual dibujen lo que más les llamó la atención, confeccionar un póster para promover el libro, pintar, realizar maquetas, modelos en plastilina, etc.
 - Dar mayor tiempo de ejecución o parcializar la prueba de acuerdo a la curva de fatiga del alumno.
 - Realizar una mediación cercana para ir favoreciendo que el alumno(a) entienda las instrucciones.

EXIMICIÓN DE SUBSECTORES DE APRENDIZAJE O ASIGNATURAS

Se autorizarán eximiciones de un subsector de aprendizaje o asignatura, a los alumnos que presenten NEEP (Necesidades educativas permanentes). Para tal efecto, el apoderado del alumno deberá elevar una solicitud por escrito a Subdirección Académica, vía Profesor Jefe y adjuntar a ésta él o los certificados del especialista que lo acrediten.

Artículo 6º:

Al término del año lectivo no se aplicarán procedimientos de evaluación final, por lo tanto, el promedio anual se obtendrá promediando los dos semestres.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 7º:

Los educandos serán calificados en todos los subsectores del plan de estudio, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal.

Los alumnos deberán tener a lo menos 5 calificaciones semestrales en cada subsector del plan de estudio que contemple cuatro o más horas de clases semanales; y 4 calificaciones como mínimo, en aquellos subsectores que cuenten con tres o menos horas de clase a la semana.

El docente podrá asignar porcentaje a cada calificación.

El cálculo del promedio semestral, anual de cada subsector y el promedio general que incluye todos los subsectores o asignaturas, considerará dos decimales que se aproximarán, expresando la calificación final con un decimal.

La calificación de aprobación será 4.0.

Artículo 8º:

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, elaborado en forma conjunta por los profesores de cada curso y se entregará semestralmente a los padres y/o apoderados junto con el informe de calificaciones.

Artículo 9º:

Las calificaciones obtenidas por los alumnos en el subsector de Religión y Orientación, no incidirá en su promoción y serán expresadas en conceptos: MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente), I (Insuficiente).

DE LAS ACTIVIDADES DE LIBRE ELECCIÓN

Las actividades de libre elección se calificarán de 4,0 a 7,0 y la evaluación se incorporará al subsector o asignatura que tenga mayor relación con el taller.

Los alumnos y alumnas podrán participar hasta en dos Talleres, previa inscripción en Ficha de Talleres, firmada sólo por el apoderado.

El carácter de las actividades de libre elección será anual, con excepción de 1º y 2º Básico cuyos alumnos pueden cambiarse semestralmente.

Los alumnos de 3º Básico a 4º Medio tendrán plazo de un mes para retirarse o cambiarse de Taller según sus intereses, presentando una comunicación escrita por el apoderado en la Agenda Escolar. Una vez pasado este plazo sólo podrán realizarlo con una solicitud personal del apoderado y la justificación correspondiente.

El traspaso de las notas correspondientes a talleres se realizará sólo cuando finalice el semestre y, por lo tanto, no podrán consignarse en informes parciales antes de fin de semestre.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10º:

Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

No obstante, el Director del colegio podrá decidir, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el profesor jefe, no promover a aquellos alumnos(as) de 1º o 3º que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio, y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

Dicha medida, se basará además, en un registro de las actividades de reforzamiento o remediales realizadas con los alumnos(as) y un registro de las entrevistas donde se informe oportunamente a los padres o apoderados, de modo de posibilitar con éstos un trabajo conjunto.

Asimismo, los alumnos con necesidades educativas especiales en calidad de integrados a la educación regular estarán sujetos a las mismas medidas anteriores, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, y debiendo quedar registrado un informe del profesor especialista.

Artículo 11º:

Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º Básico y de 4º Básico hasta 4º Medio, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje y la asistencia a clases.

1. Respetto del logro de los objetivos:

- a. Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores aprendizaje.
- b. Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año Básico y de 4º Básico a 4º de Enseñanza Media que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c. Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año Básico y de 4º Básico a 4º de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados. No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje no aprobados se encuentran los subsectores de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de 3º y 4º año medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio de 5.5 o superior. Para efectos del cálculo de este promedio, se considerara la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.
- d. Los alumnos que hayan reprobado tres subsectores o asignaturas, automáticamente repetirán curso.

2. Respetto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos, de 2º a 3º y de 4º a 5º, con porcentajes menores de asistencia. En el 2º Ciclo Básico y Enseñanza Media esta autorización, se realiza previa solicitud del apoderado al Director, donde se adjunten los certificados médicos correspondientes.

3. Los alumnos que no cumplen con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, **deberán repetir** curso.

Artículo 12º:

El Director del colegio con el o los profesores respectivos deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas. Entre otros resolverán casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Artículo 13º:

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez terminado el proceso, el Establecimiento entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique los subsectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas, la situación y un Informe de Orientación.

Artículo 14º:

La licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos(as) que hayan aprobado el 4º año Medio.

SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 15º:

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro del ámbito de su competencia.